

# Código de Ética

Julio, 2014



## CREDITOS

### Código de Ética. Fundación para la Conservación de los Recursos Naturales (Fundación NATURA). Panamá, Julio. 2014.©



Casa 1992 A y B, Llanos de Curundú

Teléfono: (507) 232-8773 / Fax: (507) 232-7613

Apartado postal: 0816-06822, Panamá

Dirección de correo electrónico: [info@naturapanama.org](mailto:info@naturapanama.org) Sitio web: [www.naturapanama.org](http://www.naturapanama.org)

#### JUNTA DE SINDICOS

ANARAP	Vaccaro, Ariel (P) / Dipieri, Diego (S)	Presidente
APEDE	López, Carla (P) / Reyes, Eduardo (S)	Secretaria
ACP	Vargas, Carlos (P) / Daniel Muschett (S) Fernández, Tomás Tesorero	
ANAM	Vergara, Silvano (P)	
CIUDAD DEL SABER	Arosemena, Jorge (P) / Castro, Guillermo (S)	
COLEGIO ECONOMISTAS	Quintero, Adolfo (P) / Rojas, José (S)	
IPAUR	González Clare, Álvaro / Madrid, Lisandro (S)	
ÓRGANO EJECUTIVO	Hincapié, Lorenzo (P)	
STRI	Lombardo, Elena Guardia (de) (P) / León, Leopoldo (S)	

#### PERSONAL

##### DIRECCIÓN EJECUTIVA

Directora Ejecutiva	Montañez, Rosa
Coordinador SGC	Santamaría, José
Asistente de Dirección Ejecutiva	Aparicio, Antonia
Asistente Administrativa	González, Lesma
Asistente Administrativa	Rodríguez, Zuleyka

##### GERENCIA DE PROYECTOS

Gerente de Proyectos	Araúz, Edgar
Coordinador de Proyectos	Cabrera, Mayllely
Coordinador de Proyectos	Rodríguez, Amarilis
Coordinador de Proyectos	Trujillo, Ediberto

Gerente de Admón. y Finanzas  
Jefe de Contabilidad  
Jefe de Administración  
Asistente Contable  
Recepcionista  
Mensajero  
Trabajadora Manual

Fadul, Leonor Morales (de)  
Nastasi, Carlos  
Martínez, María Isabel  
Caballero, Francisca L.  
Alfaro, Lucía  
Ruiloba, Sammy  
Gantes, María

##### GERENCIA DE FONDOS DE CANJE

Gerente de Fondos de Canje  
Cuéllar, Vilna

# DOCUMENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

(D – Código de Ética)

## Fundación para la Conservación de los Recursos Naturales, NATURA (Fundación NATURA)

Llanos de Curundú, Corregimiento de Ancón, Ciudad Panamá

Preparado por: Rosa Montañez, Directora Ejecutiva	Aprobado por: Ariel Vaccaro, Presidente
Firma:	Firma:
FECHA: ABRIL 30, 2014	FECHA: JULIO16, 2014



j)	<i>Beneficiarios o socios</i> .....	12
k)	<i>Protección al ambiente</i> .....	13
l)	<i>Investigación e imposición de sanciones</i> .....	13
m)	<i>Otras disposiciones</i> .....	14

## INTRODUCCIÓN

Las organizaciones ocupan un papel importante dentro de la sociedad, como gestores de cambios, promotores de iniciativas y emprendimientos que enfrentan retos en la búsqueda del bien público, mediante alternativas ante los problemas ambientales, sociales y económicos. Aunque el trabajo de las organizaciones es reconocido, es preciso brindar los marcos y condiciones que fortalezcan la confianza y credibilidad tanto interna como externa. Por tal razón, la Fundación Natura mediante el presente Código de Ética, establece una guía ética basada en sus principios y valores, cónsonos con su política de calidad, misión y estrategia institucional, todos los cuales son la base de la gestión institucional y de la cultura organizacional.

El presente documento contiene los enunciados de comportamiento que el equipo de colaboradores debe cumplir, los cuales son extensivos a los actores con los cuales interactúa la Fundación, entre ellos: todos los integrantes de la Fundación, los proveedores y contratistas, voluntarios, las organizaciones ejecutoras de recursos, , los socios estratégicos y los donantes, tanto en sus relaciones internas como en aquellas que establezcan con terceras personas. En tal sentido, el presente Código será dado a conocer por medios públicos.

## **Marco de referencia para aplicar el Código de Ética**

El Código de Ética se enmarca en la Misión, Estrategia y Valores de la Fundación Natura, así como en sus Estatutos y el Sistema de Gestión de la Calidad. El Código de Ética permite que todas las partes a quienes aplica puedan actuar en consecuencia con estos elementos característicos de la organización.

### ***Misión***

Organización no lucrativa dedicada a la conservar y proteger los ecosistemas, su biodiversidad y los recursos naturales de Panamá; que posiciona los bienes y servicios ambientales, para contribuir a la protección y manejo integrado de las cuencas hidrográficas priorizadas mediante su valoración ambiental y económica, procesos participativos y gestión de fondos.

### ***Visión*** **(2013-2017)**

Los ecosistemas y la biodiversidad de las cuencas hidrográficas priorizadas por Fundación Natura son conservados a través de la administración eficiente y competitiva de los fondos que los donantes actuales y potenciales nos confieren.

### ***Política de calidad***

Somos una Fundación comprometida con la conservación y protección de la naturaleza y el desarrollo sostenible de Panamá, que garantiza a los donantes y a la sociedad el adecuado uso de los recursos y el desarrollo oportuno y eficiente de los proyectos; gracias a la colaboración de los proveedores y a la capacidad de nuestros colaboradores.

Estamos identificados con la mejora continua de lo que hacemos.

### ***Principios***

- 1. Equidad** Reconocemos que en la sociedad tanto el hombre como la mujer tienen capacidades para realizar las mismas tareas.
- 2. Eficiencia** Promovemos la realización humana utilizando los métodos más eficaces para obtener los resultados deseados, mediante el óptimo uso de los recursos disponibles y las herramientas más idóneas.



3. **Participación** Involucramos al personal en los planes, la operación, los resultados y el futuro de la organización, contribuyendo, comprometiéndonos y responsabilizándonos de manera compartida.
4. **Confianza** Contamos con espacios abiertos de comunicación entre los miembros de la organización, la disponibilidad de diversos recursos para que los colaboradores tengan la posibilidad de generar nuevas ideas y el reconocimiento equitativo a todos los miembros de la organización; como base de relaciones productivas entre colaboradores y el motor que permite alcanzar las metas, credibilidad, respeto, justicia, orgullo y camaradería.
5. **Compromiso** Conseguimos el logro de los objetivos, fines y metas; donde cada persona aporta su máxima capacidad con un alto sentido de pertenencia, actitud positiva y responsable.

## Valores

1. **Responsabilidad** Tomamos decisiones conscientemente y aceptamos las consecuencias de nuestros actos, dispuestos a rendir cuenta de ellos como miembros del equipo.
2. **Solidaridad** Promovemos el bienestar de todos los seres humanos como seres de naturaleza sociable.
3. **Transparencia** Nos comprometemos y expresamos con coherencia y autenticidad (decir la verdad), de acuerdo con los valores de verdad y justicia.
4. **Tolerancia** Respetamos las ideas, creencias o prácticas cuando son diferentes o contrarias a las propias, respetamos las normas de los demás para lograr objetivos comunes.
5. **Espíritu constructivo** Mantenemos actitud positiva, optimista, que incrementa la cadena de valor, la creatividad y buena fe que deben prevalecer en la intención y en la acción de quienes laboramos en la organización.
6. **Sentido de pertenencia** Defendemos y promulgamos los intereses de la organización como propios.

## Normas generales de uso y actualización

Este Código de Ética fue elaborado por la Fundación Natura y aprobado por la Junta de Síndicos en su calidad de máximo órgano de gobernanza a quienes corresponde hacer las propuestas y sugerencias de ajustes que mejor reflejen los *Principios* y *Valores* de la organización. Su revisión y actualización recae en el **Comité de Ética**, que es una instancia que velará por su efectivo cumplimiento.

Este comité estará integrado por el Director Ejecutivo, el Gerente de Administración y Finanzas y el Gerente de Proyectos. Cuando alguna situación que requiera el uso de este

Código incluya a uno de los miembros del Comité de Ética, el miembro con conflicto de interés de abstendrá de participar y en su lugar se invitará a uno de los dignatarios de la Junta de Síndicos siguiendo el siguiente orden, según su disponibilidad: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario. Cuando se trate de un Síndico se seguirá lo señalado en la sección (I) Investigación e Imposición de Sanciones del presente Código.

### **a) Aplicación y seguimiento**

La aplicación, seguimiento y actualización del Código de Ética es competencia del **Comité de Ética**. Queda entendido que esta instancia se compromete a dar seguimiento a su cumplimiento y que todo acto que constituya una presunta violación a sus disposiciones, será objeto de investigación y sanción disciplinaria cuando corresponda, observando siempre objetividad, debido proceso y legítima defensa que garanticen un proceso justo. A este Comité corresponderá atender consultas acerca de su alcance, podrá conocer y tomar decisiones con relación a hechos y circunstancias que constituyan una posible infracción al mismo.

### **b) Divulgación y distribución**

El Código será comunicado a todo el personal de la Fundación mediante un memorando interno y será colocado en archivo electrónico accesible al personal; podrá ser divulgado por otros medios y canales de comunicación que resulten más efectivos para su respectivo conocimiento y aplicación. Será mencionado expresamente en todos los contratos y convenios que suscriba la Fundación, y se colocará en formato digital accesible en el portal de la Fundación para su consulta de tal forma que su observancia sea considerada como parte de las obligaciones contractuales que asumen las partes.

Le corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas, divulgar el Código de Ética, y al Comité de Ética velar y tomar las medidas necesarias para que se cumpla de la manera más eficaz posible en el contexto institucional, tanto a lo interno como externo.

### **c) Restricciones y limitaciones**

El Código de Ética no incluye todas las situaciones a las que pudieran enfrentarse las personas a quienes aplican sus disposiciones. Por tanto, será necesario a quien corresponda, analizar cada caso que se le presente, las circunstancias específicas del hecho con el fin de establecer si son objeto de estas disposiciones.

~~En todo caso,~~ Cuando la conducta de las personas a las que aplique este Código pueda conllevar la posible ocurrencia de un delito, el hecho deberá ponerse en conocimiento por la Fundación Natura a las autoridades competentes.

## **d) Consultas**

Cuando en el trabajo diario se presenten situaciones que generen dudas o inquietudes sobre cómo actuar frente a las disposiciones del Código de Ética, los interesados podrán consultar en primera instancia a: su Jefe inmediato. No obstante, la situación podrá ser puesta a consideración del Director Ejecutivo, el Comité de Ética y/o el Presidente de la Junta de Síndicos, quienes deberán atenderla de manera rápida y efectiva.

## **e) Denuncias**

Las declaraciones sobre hechos y/o situaciones referentes al Código de Ética podrán ser formuladas directamente al Jefe Inmediato, al Director Ejecutivo, al Comité de Ética y/o al Presidente de la Junta de Síndicos. En todos los casos, las declaraciones que se hagan deberán ser formuladas con consistencia, objetividad, respeto y deberán contar con todos los soportes que sustenten dicha declaración para su respectivo análisis.

La Fundación guardará discreción de la identidad de quien presente declaraciones sobre hechos y situaciones que constituyan una posible infracción al Código de Ética e investigará las denuncias escritas que sean presentadas.

Las respuestas, de ser factible, a las consultas y/o denuncias se entregarán a través de los mismos canales que fueron utilizados para su presentación y se pondrán a disposición de las partes interesadas.

## **Asuntos particulares que contempla el Código de Ética**

### **a) Conflicto de interés**

Se entiende como “Conflicto de Interés” cuando una transacción en la cual los intereses de cualquier agente, colaborador o representante de la Fundación, incluyendo a los miembros de la Junta de Síndicos y de comités, entra en conflicto con, o aparentan estar en conflicto con su responsabilidad oficial. El conflicto de interés puede tener lugar cuando se establecen relaciones con proveedores, clientes, contratistas, donantes o cualquier otra persona externa a la Fundación, así como en la conducción de las propias acciones al interior de la organización.

En este sentido, los miembros de la Junta, los colaboradores y los voluntarios harán del conocimiento de la Fundación, por conducto del Comité de Ética o su Jefe inmediato, cualquier afiliación que tengan con un actual o potencial proveedor de bienes y servicios, receptores de donaciones u organizaciones con objetivos en competencia o en conflicto a

los intereses de la Fundación. Quien se encuentre en una situación de conflicto de interés, deberá abstenerse de participar o votar en la discusión y decisión sobre cualquier tema en que está involucrado.

A fin de preservar la independencia de criterio y el principio de equidad, la Fundación, sus Síndicos o colaboradores no pueden mantener relaciones laborales, económicas o financieras ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de su misión o los deberes y funciones.

El miembro de la Junta de Síndicos o colaborador no debe, directa o indirectamente, ni para sí ni para terceros, solicitar, aceptar o admitir dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas en función a sus actividades con la Fundación. Quedan exceptuados de esta prohibición, siempre y cuando sean debidamente informados y documentados:

- a. Los reconocimientos protocolares recibidos de gobiernos, organismos nacionales e internacionales o entidades sin fines de lucro.
- b. Los gastos de viajes y estadía recibidos de gobiernos, instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos o actividades relacionados con el trabajo de la Fundación.
- c. Los regalos o beneficios que por su valor modesto (no exceda de US\$150.00), enmarcados en las normas corrientes de cortesía, hospitalidad o protocolo que no comprometan la integridad de la Fundación ni pudieran razonablemente ser considerados como un medio tendiente a afectar la recta voluntad del miembro o colaborador, o que no estén relacionados con favorecer alguna decisión sobre la cual pueda presentarse un conflicto de interés.

Las siguientes situaciones, que no representan una lista taxativa, serán consideradas como conflicto de interés:

- Cuando el cónyuge o cualquier miembro con parentesco o afinidad legítima hasta el tercer grado de consanguinidad de un colaborador, miembro de la Junta de Síndicos o miembro de comités, tenga un interés personal o comercial en cualquier organización, proveedor o contratista que tenga o pretenda tener relaciones contractuales con la Fundación Natura.
- Cuando un colaborador, miembro de la Junta de Síndicos, miembro de comités, acepte comisiones, participaciones en ganancias, pagos, préstamos o anticipos que no sean de bancos o instituciones financieras establecidas bajo términos comerciales normales, regalos o atenciones, provenientes de cualquier persona natural o jurídica que tenga o pretenda tener alguna transacción con la Fundación.
- Cuando parientes entre cuarto grado de consanguinidad (padres, hermanos, tíos y primos), segundo de afinidad (suegros, cuñados), o cónyuge de un colaborador,

miembro de la Junta de Síndicos, miembro de comités, utilice personal, edificios, equipos o recursos de la Fundación para su beneficio personal.

- Cuando un colaborador, miembro de la Junta de Síndicos, miembro de comités, utilice su posición para influir, directa o indirectamente, en decisiones relativas a condiciones laborales o de contratación de una persona con cuarto grado de consanguinidad (padres, hermanos, tíos y primos), segundo de afinidad (suegros, cuñados), o cónyuge.
- Cuando un empleado, miembro de la Junta de Síndicos, miembros de comités, se encuentre en la situación de aprobar o controlar administrativamente contratos u otros acuerdos entre la Fundación y una persona con cuarto grado de consanguinidad (padres, hermanos, tíos y primos), segundo de afinidad (suegros, cuñados), o cónyuge, o con una compañía, empresa o individuo que a su vez emplee a un miembro con cuarto grado de consanguinidad (padres, hermanos, tíos y primos), segundo de afinidad (suegros, cuñados), o cónyuge.

En todos los casos en los que exista un conflicto de interés real o potencial, o la mera apariencia del mismo, el caso deberá ser comunicado al jefe inmediato, al Director Ejecutivo de la Fundación, al Comité de Ética, o al Presidente de la Junta de Síndicos por quien se considere afectado en cualquiera de las situaciones antes mencionadas, quienes deberán atender la consulta de manera rápida y efectiva.

Cualquier acto que constituya conflicto de interés en los términos que enuncia el presente Código y las leyes aplicables a esta materia, viola las disposiciones de este Código de Ética y será objeto de investigación y sanción disciplinaria a la que haya lugar.

En todo caso, cuando la conducta de las personas a las que aplique este Código en materia de conflicto de interés pueda conllevar la ocurrencia de un delito, el hecho deberá ponerse en conocimiento por la Fundación a las autoridades competentes.

## **b) Lavado de activos**

El lavado de activos se entiende como una operación comercial o financiera para ocultar el origen de fondos ilícitos haciéndolos ver como legales. Actividades ilegales o ilícitas que involucran el lavado de dinero son entre otras las siguientes: el terrorismo, tráfico de drogas, fraude, sobornos, contrabando y robo.

El presente Código de Ética se acoge a la legislación panameña vigente sobre prevención de blanqueo de activos. Esta normativa debe ser conocida por todos los colaboradores de la Fundación Natura, miembros de la Junta de Síndicos, miembros de comités, proveedores o contratistas, organizaciones ejecutoras y donantes, de conformidad con la declaración que en tal sentido aparece consignada en los convenios y contratos.

Cualquier acto que constituya lavado de activos en los términos que enuncia el presente Código y las leyes aplicables a esta materia, viola las disposiciones de este Código de Ética y será objeto de investigación e imposición de sanciones disciplinarias a que haya lugar.

En todo caso, cuando la conducta de las personas a las que aplique este Código en esta materia pueda conllevar la ocurrencia de un delito, el hecho deberá ponerse por la Fundación Natura en conocimiento de las autoridades competentes.

### **c) Confidencialidad**

Los colaboradores, miembros de la Junta de Síndicos, miembros de comités, proveedores o contratistas, organizaciones ejecutoras y donantes de la Fundación, se comprometen a no utilizar información bajo reserva o confidencial a la que puedan tener acceso en razón a su condición o ejercicio del cargo que desempeñan en la Fundación; así como a no permitir el uso indebido de parte de terceros de dicha información para el beneficio de algún interés propio o de terceros o para la afectación de los intereses de la Fundación.

El uso o distribución de información bajo reserva o confidencial sin autorización viola las disposiciones de este Código de Ética y será objeto de investigación e imposición de sanciones disciplinarias a que haya lugar.

La información que sea requerida de parte de un tercero en relación con el actuar de la Fundación, podrá ser suministrada previa autorización del representante legal o la Dirección Ejecutiva, siempre y cuando se trate de solicitudes pertinentes.

En todo caso, cuando la conducta de las personas a las que aplique este Código en materia de confidencialidad pueda conllevar la ocurrencia de un delito, el hecho deberá ponerse por la Fundación en conocimiento de las autoridades competentes.

Se entiende por información confidencial y por información bajo reserva lo siguiente:

#### **□ Información confidencial:**

- a) Toda información contenida en el expediente oficial de personal, el expediente médico del empleado, el expediente del programa de asistencia al empleado y otros que reposen en las oficinas de la Fundación en formato escrito, electrónico u otro y que contengan datos personales, médicos y acciones de personal de los empleados. Esta información contempla, pero no se limita a: datos sobre contratación, traslados, ascensos, salarios, evaluaciones de desempeño, acciones disciplinarias y medidas adversas, calificaciones, capacitación, educación y otras acciones de personal; evaluaciones médicas, designación de beneficiarios, indicación de dependientes, números telefónicos, lugar de residencia y otros datos del empleado.

- b) Toda información contenida en los expedientes o registros de la Fundación que se refiera los datos personales de los Síndicos, ex empleados y contratistas de la Fundación y que incluya pero no se limite a la señalada en el literal anterior.
  - c) Toda información que pueda poner en evidencia la identidad de los informantes o confidentes que hayan cooperado con una investigación y aquella que violaría la intimidad de dichos informantes o de los particulares que suministran información relacionada con una investigación específica.
- **Información bajo reserva:** Todo registro, documento o archivo generado por la Fundación, o que repose en una oficina, despacho o instalación de la Fundación, en forma escrita, microfilmada, electrónica, fotográfica, magnética u óptica y que haga relación con alguno de los siguientes asuntos:
- a) Las configuraciones que salvaguardan la seguridad de los equipos informáticos, electrónicos, industriales y de telecomunicaciones utilizados en la Fundación.
  - b) La información comercial que comprende las políticas, estrategias y planes corporativos, comerciales e industriales, incluyendo los análisis, estudios, investigaciones y cotejos sobre precios y costos, así como los costes de operación y precios de la Fundación y de los servicios que ofrece relacionados con las funciones de la Fundación. Lo anterior incluye información, estudios, análisis, investigaciones, comparaciones hechas o recabadas, recopiladas u obtenidas por la Fundación en el ejercicio de sus funciones y actividades.
  - c) Comunicaciones escritas, incluyendo las de correo electrónico, relativas a la asesoría y consejería que se da en el contexto de la relación abogado cliente entre los asesores jurídicos de la Fundación y los representantes de la administración.
  - d) Los estudios, propuestas, informes técnicos y las acciones administrativas, operacionales o técnicas, así como sus anexos y la documentación que sustenta las mismas, con respecto a las cuales no se haya tomado una determinación o decisión directa, adoptado una política, iniciado la ejecución de un proyecto o determinado un curso de acción por parte de la Fundación.
  - e) Los informes de investigaciones que no se hayan completado, los informes técnicos de dichas investigaciones, así como sus anexos y la documentación que la sustenta, no podrán ser revelados a terceros.
  - f) La información relativa a los procesos de contratación o compras, la cual se sujetará a lo dispuesto en los manuales respectivos de la Fundación.

La Fundación cuenta con una Guía de Vocería que será tomada como referente para los fines pertinentes relacionados con el presente Código de Ética.

#### **d) Discriminación y acoso**

La Fundación reconoce que todas las personas tienen un valor único así como unos principios y valores que deben ser respetados. Por tal razón no acepta que exista ningún

tipo de discriminación dentro o fuera de la organización ya sea por edad, religión, género, raza, preferencia sexual.

Los colaboradores, miembros de la Junta de Síndicos, miembros de comités, proveedores o contratistas, organizaciones ejecutoras y donantes de la Fundación, y voluntarios se comprometen a no ejercer discriminación, presión, amenazas, intimidación o acoso de ningún tipo contra otros colaboradores, subordinados, administrados u otras personas con las que deban relacionarse en el ejercicio de sus funciones.

Todas las formas de maltrato, discriminación o acoso son contrarias a las políticas y valores de la Fundación.

Si un colaborador, miembro de la Junta de Síndicos, miembro de algún comité, proveedor o contratista, u organización ejecutora o donante de la Fundación o voluntario es objeto de cualquier forma de intimidación, discriminación, acoso o maltrato, o si sabe de alguien que es víctima de ello, deberá denunciar esta situación con su Jefe inmediato, con el Director Ejecutivo, el Comité de Ética o a la Junta de Síndicos de la Fundación, con el fin de que se estudien las circunstancias particulares del hecho y se adopten las medidas a que haya lugar.

Cualquier manifestación de discriminación, intimidación, acoso o maltrato viola las disposiciones de este Código de Ética y será objeto de investigación e imposición de sanciones disciplinarias que correspondan.

En todo caso, cuando la conducta de las personas a las que aplique este Código pueda conllevar la ocurrencia de un delito, el hecho deberá ponerse por la Fundación en conocimiento de las autoridades competentes.

## **e) Relaciones con el público**

El público que se relaciona con los colaboradores de la Fundación espera recibir un trato cortés, profesional y honrado de su parte. Por esta razón, todos los colaboradores, miembros de la Junta de Síndicos, miembros de comités, voluntarios de la Fundación, contratistas o proveedores deberán observar los mayores niveles de cortesía, honradez y profesionalismo, de modo que se asegure la confianza de las personas con las que se relaciona e interactúa en el marco de su relación con la Fundación.

La Fundación, los miembros de la Junta de Síndicos, miembros de comités, colaboradores y voluntarios se conducirán con prudencia de tal manera que no denigre a otras organizaciones, ni a instituciones o individuos. Igualmente tendrá cuidado de no realizar pronunciamientos falsos o engañosos con respecto a otras organizaciones, instituciones o individuos.



En todas las comunicaciones de la Fundación se respetará la dignidad, valores, historia, religión y cultura de los individuos.

## **f) Manejo y administración financiera**

La gestión y administración de recursos que son entregados a la Fundación por parte de donantes y terceras personas, está caracterizada por el uso eficiente, la ética y la transparencia en su manejo.

La Fundación se encargará de administrar los recursos de forma transparente y eficaz con los mejores operadores financieros del mercado procurando en todos los casos la preservación y uso eficiente de los mismos.

## **g) Rendición de cuentas**

La Fundación pondrá a disposición anualmente, mediante algún medio de comunicación público los Estados Financieros auditados y su Informe Anual de Gestión. Por otra parte, presentará informes de rendición de cuentas a los donantes según los requerimientos de estos o por lo menos una vez al año.

## **h) Prácticas administrativas y recursos humanos**

La Fundación mantendrá las mejores prácticas administrativas, apropiadas a su misión, operaciones y estructura de gobernanza. Por tanto, mantiene una política de trato no discriminatorio por motivo género, minorías, diversidad, en la búsqueda, selección, y contratación, capacitación, desarrollo profesional y ascensos.

La Fundación procurará a sus colaboradores un ambiente libre de acoso psicológico, manteniendo espacios incluyentes, de respeto individual y colectivo en todos sus niveles. Cada uno de los colaboradores y miembros de la Junta de Síndicos están comprometidos con mantener un trato respetuoso, cordial, inclusivo y de colaboración en sus relaciones de trabajo y comunicación a lo interno de la Fundación.

## **i) Donantes**

La Fundación evaluará por conducto de su Junta de Síndicos a cada uno de sus donantes potenciales, a fin de evitar aceptar apoyo de aquellos que no cumplan con los principios de este Código, que vayan en contra de los propósitos de la organización y/o perjudiquen su imagen y acciones.

En los casos en que la Fundación por conducto de su Junta de Síndicos decida establecer relación con empresas que generan impactos ambientales, deberá establecer tales relaciones en el marco de esquemas claros de compensación que estén dirigidos a lograr

al menos un impacto neto positivo en las condiciones del área. Deberá igualmente definir previamente los términos y condiciones de la relación, incluyendo entre otros: las condiciones para el uso o no del nombre de la Fundación, la independencia de emitir opinión sobre la actividad objeto de la compensación, así como la libertad de retirarse de la relación en caso de considerar que los términos de compensación no se están logrando.

## **j) Beneficiarios o socios**

No serán sujeto para aplicar a fondos:

- Organizaciones miembros de la Junta de Síndicos o de una instancia en la cual participe en calidad de miembro del comité que determina la aprobación de los fondos respectivos.
- Representantes de las organizaciones miembros de la Junta de Síndicos, colaboradores de la Fundación ni voluntarios, incluyendo parentesco entre el cuarto grado de consanguinidad (padres, hermanos, tíos y primos), segundo de afinidad (suegros, cuñados), o cónyuge, o que lo hayan sido durante los últimos doce (12 meses), por sí mismos o mediante organizaciones a cuyas directorios o niveles gerenciales superiores pertenezcan.
- Campañas políticas a favor o en contra de ningún partido o candidato político.
- Organizaciones que habiendo sido beneficiarias en algún momento, se evidencié mediante auditorías el uso indebido de los fondos para actividades no correspondientes al proyecto para el cual fueron asignados, que ocultaron o falsificaron información clave en informes financieros o técnicos, remitieron información falsa durante el proceso de evaluación en su propuesta o durante la ejecución del proyecto de manera dolosa, que omitieron información relevante sobre el estado administrativo-financiero de dicha organización.
- La organización que ha incurrido en prácticas corruptivas, quedando “No Elegible”, de manera temporal o permanente, para la adjudicación de contratos o donaciones futuros que se lleven a cabo.
- Las acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se describen a continuación representan las más comunes, pero no son exclusivas, por lo que la Fundación actuará frente a cualquier hecho similar o reclamo que se describa como corrupto:
  - a. Soborno (cohecho): todo acto u omisión que, en función de su servicio realice o quien actúe en su lugar, contrario a sus deberes, especialmente el ofrecer, dar, recibir o solicitar cualquiera cosa de valor que sea capaz de influir en las decisiones durante la ejecución de procesos relacionados con la Fundación.
  - b. Extorsión o Coacción: amenaza o causar el mismo efecto a miembros de su familia, relacionados con su persona, honra y/o bienes, influyendo con ello en las decisiones durante algún proceso o relación con la Fundación,

- correspondiente, independientemente de que el objetivo se hubiese logrado o no.
- c. Fraude: tergiversación de datos o hechos con el objeto de influir sobre el proceso de una licitación en la fase de ejecución de un contrato o donación, en perjuicio del prestatario y de los participantes.
  - d. Colusión: acciones destinadas a que se obtengan precios de licitación a niveles artificiales, no competitivos, capaces de privar al prestatario de los beneficios de una competencia libre y abierta.

## **k) Protección al ambiente**

La Fundación tomará las medidas necesarias para que las acciones que estén bajo su responsabilidad protejan al ambiente, tanto en el área de influencia como en sus alrededores. Igualmente se compromete a limitar perjuicios y molestias resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones, a personas y propiedades.

## **l) Investigación e imposición de sanciones**

Todos los colaboradores, voluntarios, proveedores o contratistas, organizaciones ejecutoras y miembros de la Junta de Síndicos y comités, sin distinción de nivel, están sujetos a acciones disciplinarias, que les sea aplicable, por tomar parte en cualquier actividad que vaya en contravía de lo consagrado en el presente Código de Ética.

Para tal efecto el Jefe Inmediato, el Director Ejecutivo, el Comité de Ética o el Presidente de la Junta de Síndicos cuando tengan conocimiento de una situación que posiblemente constituya una violación al presente Código, iniciarán la investigación correspondiente, analizando los hechos y circunstancias propias del caso. Al presunto infractor se le informará acerca de esta situación y se le dará la posibilidad de presentar explicaciones respetuosas en el marco de los principios de la objetividad, buena fe, debido proceso y legítima defensa.

Cuando se trate de una conducta incurrida por uno de los miembros de la Junta de Síndicos, el Comité de Ética cederá el seguimiento del proceso de investigación, análisis y decisión de la situación al conjunto de dignatarios de la Junta de Síndicos (Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretaria), el cual adoptará la decisión que corresponda dependiendo de la gravedad y las circunstancias propias de cada hecho. Cuando sea un dignatario el sujeto, este deberá abstenerse de participar del proceso de revisión de ética.

Una vez surtida esta etapa y establecido que el acto cometido efectivamente constituye una infracción, el Director Ejecutivo, el Comité de Ética y/o el Presidente de la Junta de Síndicos (cuando se trate de un Síndico o la Dirección), adoptará la sanción que corresponda, teniendo en cuenta además las circunstancias específicas de cada hecho y la gravedad de la infracción.

La investigación de los hechos y la imposición de sanciones se llevarán a cabo en todo caso en el marco de la objetividad, confidencialidad y respeto, así como del reconocimiento de los derechos humanos y las leyes panameñas.

Las sanciones dependerán de la gravedad y las circunstancias de cada infracción, desde un llamado de atención verbal o escrito, la suspensión, hasta el despido del colaborador cuando medie una relación laboral, o la terminación anticipada del contrato o convenio cuando se refiera a un contratista o proveedor u organización ejecutora, terminación de acuerdo de voluntariado cuando se trate de un individuo u empresa con el cual se mantenga un esquema de trabajo voluntario, o la remoción del cargo cuando se trate de un miembro de la Junta de Síndicos o de un comité.

En caso en que así lo considere conveniente, el presunto infractor podrá hacer revisar la decisión por parte de la Junta de Síndicos, quien actuará en calidad de segunda instancia y podrá confirmar o revocar la decisión adoptada en primer lugar.

Cuando la conducta de las personas a las que aplique este Código pueda conllevar la ocurrencia de un delito, el hecho deberá ponerse en conocimiento por la Fundación Natura a las autoridades competentes.

### **m) Otras disposiciones**

Las disposiciones del Reglamento Interno de la Fundación se considerarán parte de este Código en lo que corresponda a temas relacionados con conflictos éticos, por tanto deberá tenerse como referente en todo proceso por violación al presente Código de Ética.

El código de ética entrará a regir y su cumplimiento será obligatorio a partir de su aprobación por la Junta de Síndicos.

El término de vigencia del Código de Ética no caduca, a menos que la Junta de Síndicos así lo disponga o decida dejar de utilizarlo para regir la ética de la organización. En este caso, la Fundación deberá anunciar esta decisión por un medio público.